

Trabajo Forzoso y Derechos Humanos:

*Estándares internacionales, obligaciones
estatales y responsabilidad empresarial.*





¿Qué entendemos por estándares internacionales?

¿Por qué es importante conocer los estándares internacionales de derechos humanos?

¿Qué entendemos por estándares internacionales?

Son principios, reglas y criterios reconocidos internacionalmente que orientan a los Estados y otros actores sobre cómo respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

¿Por qué es importante conocer los estándares internacionales de derechos humanos?

Son herramientas para actuar de manera preventiva y fortalecer el respeto de los derechos humanos en el trabajo.

Preguntas orientadoras:

¿Qué se entiende internacionalmente por trabajo forzoso?

¿Qué obligaciones internacionales tiene el Estado frente al trabajo forzoso?

¿Cuál es el papel de las empresas en la prevención del trabajo forzoso y el respeto de los derechos humanos?

¿Qué se entiende internacionalmente por trabajo forzoso?



El estándar internacional ha evolucionado de la prohibición del trabajo forzoso hacia un enfoque integral de prevención, protección, sanción y reparación.

Organización Internacional del Trabajo:

- **Convenio núm. 29 sobre el trabajo forzoso, 1930**
 - Define el trabajo forzoso.
 - Obliga a suprimir su utilización.
 - Constituye el principal punto de partida del estándar internacional
- **Convenio núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957**
 - Prohíbe determinadas formas de utilización del trabajo forzoso, entre ellas como medida de disciplina laboral, castigo por huelga o discriminación.
- **Protocolo de 2014 al Convenio núm. 29**
 - Actualiza el enfoque frente a las nuevas formas de trabajo forzoso.
 - Incorpora expresamente prevención, protección y reparación.
 - Incluye medidas frente a la trata de personas con fines de trabajo forzoso.
- **Recomendación núm. 203, 2014**
 - Desarrolla orientaciones para implementar el Convenio y el Protocolo.
 - Incluye políticas públicas, identificación de víctimas, inspección, reparación y cooperación.

¿Qué se entiende internacionalmente por trabajo forzoso?



Organización Internacional del Trabajo:

Artículo 2. Convenio Num. 29:
“Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”

Ejemplos de trabajo forzoso

Uso de violencia o intimidación

Una deuda manipulada

Retención de documentos de identidad

Amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración.

Excepciones a la definición de "trabajo forzoso":

En el artículo 2, párrafo 2, del Convenio núm. 29 se describen cinco situaciones que constituyen excepciones a la definición de "trabajo forzoso" bajo ciertas condiciones.

1. Servicio militar obligatorio.
2. Obligaciones cívicas normales.
3. Trabajo penitenciario (bajo ciertas condiciones).
4. Trabajo realizado en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros (como incendios, inundaciones, hambre y temblores).
5. Pequeños trabajos comunales (dentro de una comunidad).
6. Trabajo forzoso impuesto por las autoridades estatales

Su relación con los derechos humanos:



Sistema Interamericano de Protección de DDHH:

Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre. CADH.

- Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.
- El artículo 6 reúne tres niveles de protección: Esclavitud → Servidumbre → Trabajo forzoso
- La Corte IDH ha desarrollado su contenido e interpretación, tomando como referencia, entre otros estándares, el Convenio núm. 29 de la OIT.
- “Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil” (2016)

Sistema Universal de Protección. ONU

• Artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

• Artículo 8. Pacto Internacional de Civiles y Políticos.

Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

• Artículos 6 y 7. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Derecho a un trabajo libremente escogido o aceptado
- Derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- Observación General núm. 23 (2016). sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias Comité DESC



Corte IDH. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. Sentencia de 20 de octubre de 2016.

This is a YouTube video player thumbnail. At the top left, there is a small globe icon and the text "#Jurisprudencia en 90 segundos. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil." followed by "Corte Interamericana de Derechos Humanos". At the top right, there is a logo for "Corte IDH" with the tagline "Protegiendo Derechos". The main title "Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil." is written in large white letters on a dark blue background. To the right of the title is a red YouTube play button icon. Below the title, there is a white line-art illustration of four people sitting on a bench, looking towards a small house with a circular window. At the bottom left, there is a circular icon with a play button. At the bottom right, there is a dark blue button with the text "Watch on YouTube" and a YouTube logo. The text "En el caso Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil," is written in white on a dark blue background at the bottom center.

#Jurisprudencia en 90 segundos. Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil.
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH
Protegiendo Derechos

Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil.

En el caso Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil,

Watch on YouTube

¿Qué obligaciones internacionales tiene el **Estado** frente al trabajo forzoso?

La obligación internacional del Estado no se limita a prohibir el trabajo forzoso: exige prevenirlo, proteger a las personas frente a él, investigar y sancionar los casos, y garantizar reparación.

PREVENIR:

Evitar que ocurra.

1. Crear y aplicar normas.
2. Supervisar las condiciones de trabajo.
3. Fortalecer la inspección laboral.
4. Identificar situaciones de riesgo.
5. Capacitar y orientar.

PROTEGER:

Tiene que hacer algo para evitar que ocurra, una situación.

1. Identificar posibles víctimas.
2. Investigar.
3. Proteger a las personas afectadas.
4. Sancionar a quienes corresponda.

REPARAR:

Dar una respuesta efectiva a quien sufrió la vulneración.

1. Acceso a justicia.
2. Asistencia.
3. Indemnización cuando corresponda.
4. Recuperación y rehabilitación.

¿Cuál es el papel de las **empresas** en la prevención del trabajo forzoso y el respeto de los derechos humanos?

Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos



PROTEGER
Obligaciones de los Estados ante Tratados de Derechos Humanos.



RESPETAR
El rol de las empresas en cumplir las leyes y los estándares de Derechos Humanos.



REMEDIAR
Proveer recursos efectivos judiciales y no judiciales en caso de incumplimientos.



CERALC
Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe

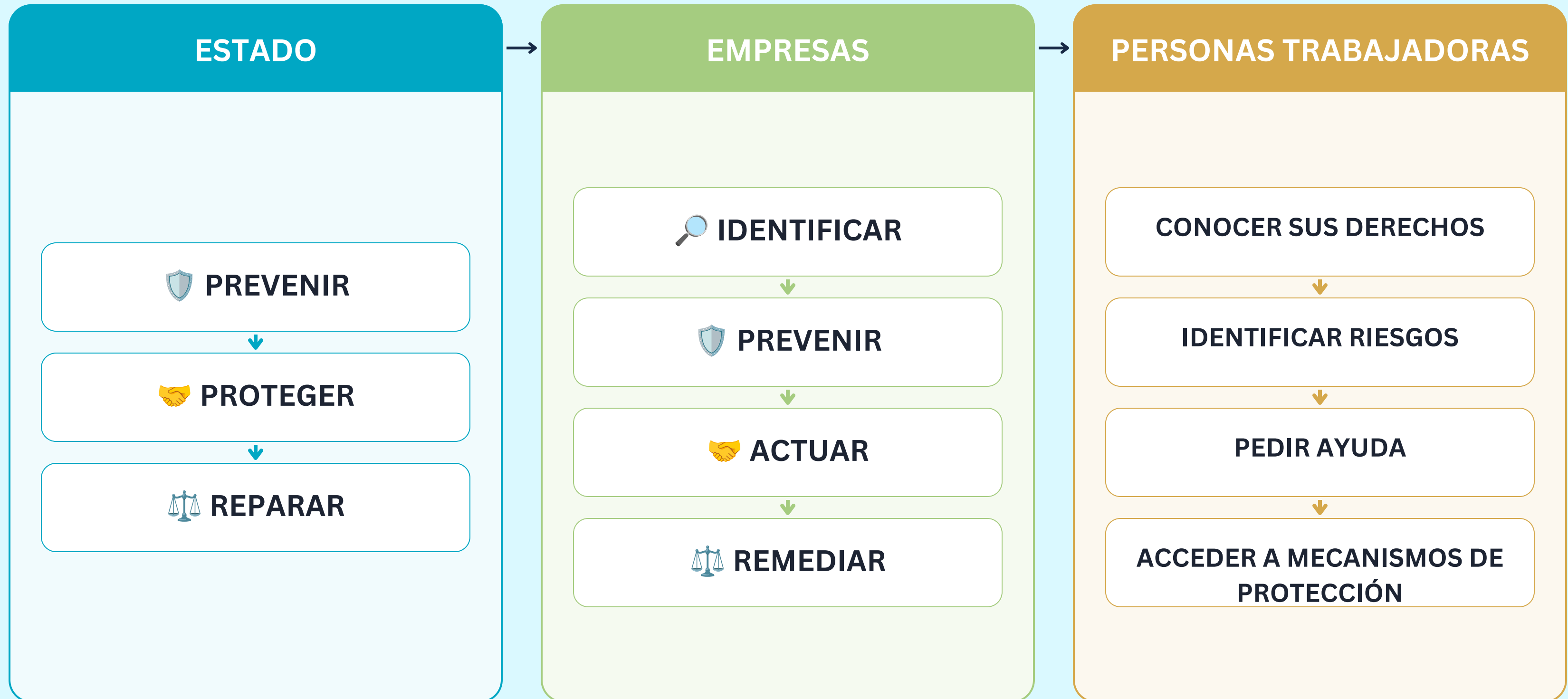
Unión Europea

Naciones Unidas

OCDE

Naciones Unidas
DERECHOS HUMANOS

Para cerrar: del estándar a la acción



Del estándar internacional a la acción:

Prohibición

El trabajo forzoso está prohibido por el derecho internacional.

Prevención

- El Estado debe adoptar medidas para prevenirlo.
- Rol de las empresas

Protección

- Las personas afectadas deben ser identificadas y protegidas.

Responsabilidad

- Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y realizar debida diligencia.

Reparación

- Deben existir mecanismos efectivos para reparar los impactos.

***Los derechos humanos en el trabajo se protegen
cuando el Estado y las empresas
conocen sus responsabilidades y actúan para prevenir,
atender y remediar los riesgos.***



¡Muchas gracias!